



V A L E

Para el Reynado de España.
M. y S. D. Fern. VII.
A. de 1810. y 1811.

DE LOS REALES DECRETOS, DOS REALES
DE LAS MANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

Edmº por



+

D. Pedro Alcant.º Bruno Abog.º de la R. Audiencia de esta
Capital, y vecino de Mayag.º parecio ante V. E. con mi m.º
reverso, y digo: que por notoriedad se sabe la R. Cedula
de quinze de Febrero del año presente, q. acaba de recibirse
en este Excmo. Ayuntamiento, en q. se manda restablecer en
su antigua fuerza y vigor el procedim.º legal q. prescri-
ben los Codigos nacionales anulando la órden de quatro
de Sept.º anterior, y qualq. otra en q. se habia autorisi-
tado al Despotismo y arbitrariedad p.º proceder a la
detension de toda clase de personas, confinadas, y man-
ladas a donde mas bien pareciere.

Siendo este R. Decreto dirigido a la proteccion
y conservac.º de la libertad individual de todo Ciudadada-
no, y la vigilancia de la ley sobre su seguridad perso-
nal como aparece de su tenor, recorro una copia
autentica p.º los fines y efectos q. hayan lugar, y p.º
tanto

et. V. E. pido y sup.º se sirva mandarme la confesion por
el presente Escrivano con la cert.º necesaria, q. asien-
de jur.º q. solicito jurando en lo neces.º no proceder
de malicia de

Pedro Alcant.º
Bruno =

CA. AD 3
CAT 13
DOC 1380
f 1

Desete con citacion del Sr. Procurador General. Lima y
Agosto 24 de 1814

[Handwritten signatures and initials]

Proveydo y Subscrito por los Señores del Excmo
Consejo de Indias y Regimiento de esta ciudad, estando haciendo Audiencia publica en la
Sala de su Ayuntamiento en el día de su pre-

Amemio

Jose Maria de la Haza
Escritor del Sr. Mag. del Excmo. Con.

[Handwritten signature]